

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se sale todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-ló, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1410.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y captura del estudiante D. Julio García Crens, que en 30 de Mayo último desapareció de Barcelona, de las señas que se expresan: edad 18 años, estatura regular, nariz grande, pelo castaño oscuro, sin barba; viste pantalón, chaleco y chaqué paño negro y lleva cédula, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 7 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1411.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán con la mayor actividad á la busca y detención de Vicente García Ribanza, fugado de la cárcel de Bilbao, de 40 años de edad; estatura baja, grueso, barba entrecana; lleva traje oscuro á cuadros, sombrero ongo y botas de carterá; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 8 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1412.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en telegrama fecha 2 del actual, participa á esta Delegación haber resultado falsos varios timbres de Correos y Telégrafos del precio de una peseta, cuyas diferencias con los legítimos son las que á continuación se expresan:

1.ª La letra del epígrafe *Correos y Telégrafos* es en los falsos más estrecha estando la s de la palabra *Telégrafos* más cerca del filete.

2.ª La letra del epígrafe una peseta es mas alta en los falsos.  
3.ª El marco del sello varía en los falsos, por que en el adorno que tiene en sus cuatro ángulos, formado por ocho hojas está suprimida una ondulación en cada una de dichas hojas.  
4.ª El contorno del busto de S. M. varía bastante en los falsos, siendo muy pronunciadas las ondulaciones que aparecen en la parte posterior de la cabeza, y la oreja es más redonda por su parte inferior.

5.ª En el plano de la nariz se nota un pequeño claro oscuro ocasionado por la interrupción del rayado.  
Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Tarragona 5 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 1413.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

ESCUELA.	Dotación.
	Plas. Cs.
<i>Elementales de niños.</i>	
Santa Coloma de Farnés...	1.100
Cassá de la Selva.....	1.100
Bañolas.....	1.100
Cornellá.....	825
Las Llosas.....	825
Vergés.....	825
Hospicio provincial (Ayudante).....	750

*Incompletas de niñas.*  
Torroella de Montgrí..... 1.100

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de treinta días, contados desde la pu-

blicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 2 de Junio de 1888.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1414.

Edicto.

Don Miguel Coma, Alcalde constitucional de esta ciudad, del piquo de 10 de las corrientes, hace saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en esta capital contra D. José Cabestany Hernandez por débito de la contribución territorial correspondiente al 2.º trimestre de 1887 á 88, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

1.ª Una casa sita en esta ciudad, y calle de Augusto, señalada con el número 8, valorada en 12.300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Junio, á las doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte: Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Tarragona, Mayo de 1888.—El Alcalde Miguel Coma.—P. S. M.—El Comisionado, Juan Delmás.

Núm. 1415.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta Plaza, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito en 28 de Mayo próximo pasado, un lavadero para las ropas de la Factoría de Utensilios militares de la misma, con las formalidades establecidas en el Reglamento de obras de Ingenieros y en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, por haber quedado rescindido en fin del citado Mayo próximo pasado el convenio que venia rigiendo para aquel servicio, se invita por el presente á una convocatoria á los propietarios que tengan fincas á propósito para aquel fin á que presenten sus proposiciones en esta Comisaría hasta el día 12 del mes de Septiembre próximo, expresando las señas de sus domicilios; advirtiéndoles que serán de su cuenta los gastos del convenio, las contribuciones y demás cargas, así como el entretenimiento y reparos naturales del lavadero que ofrezcan, el cual ha de ser reconocido por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Tarragona 7 de Junio de 1888.—Gabriel de la Plata.

Núm. 1416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

En virtud de las atribuciones que conceden el Real decreto y reglamento de ganadería de 3 de Marzo de 1877 y acuerdo de este Ayuntamiento del día de ayer, el 20 del mes actual y días subsiguientes hasta su terminación, tendrán lugar los deslindes ó refitaciones de los cordeles pastoriles, llamados «Figueralet ó Cemós», de este á la «Mina de la Arena» «Nevera» y camino de la Fábrica que enlaza con el de la Galera; cuyo acto dará principio á las cinco de la mañana, por el orden que queda enumerado.

Lo que se anuncia al público á fin de que los propietarios colindantes á dichas servidumbres se sirvan asistir



al acto del deslinde, provistos de los correspondientes títulos de propiedad, los cuales podrán aducir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Igual llamamiento se hace á los ganaderos y pastores al objeto de que manifiesten cuantos derechos puedan asistirles.

Amposta 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 1417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Constanti.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el próximo año económico de 1888 á 89, y cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 10 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en caso de no tener efecto por falta de licitadores ó no presentarse proposiciones admisibles, se verificará la segunda y última subasta el día siguiente, en el mismo sitio y hora de once á doce de la mañana, en conformidad á lo que dispone la vigente Instrucción.

Constanti 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Torrens y Golorons.

Núm. 1418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
Vilaseca de Solsina.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos para 1888 á 1889, estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* al objeto de que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Vilaseca 6 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Carlos Andreu.

Núm. 1419.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Secuita.

No habiendo producido resultado alguno los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1888-89, el día 17 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto y en caso de no dar resultado, se anuncia la segunda y última subasta para el día 24 del propio mes.

Secuita 3 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Colldejou.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1869-70, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Colldejou 3 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 1421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pallaresos.

No habiendo producido resultado alguno los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales para el año económico de 1888 á 89,

el día 17 del actual, á las ocho de la mañana, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto, y en caso de no dar resultado se anuncia la segunda y última subasta para el día 24 del propio mes.

Pallaresos 3 de Junio de 1888.—El Alcalde, Salvador Rabasó.

Núm. 1422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Villela alta.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89 ha formado la comisión del mismo, queda de manifiesto al público en esta Secretaría durante el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas los interesados.

Vilella alta 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 1423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gadesa.

Debiendo procederse en esta ciudad el arriendo en pública subasta para el año económico de 1888-89, del suministro de los ranchos á los presos pobres de las cárceles de este partido bajo el tipo de 50 céntimos de peseta, se anuncia que dicha subasta se verificará en dos remates, celebrándose el primero el día 10 de los corrientes, á las tres y media de la tarde y el último el día 17 á la misma hora.

Los que quierán tomar parte en la expresada licitación pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Gadesa 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bautista Fontanet.

En esta ciudad se arrienda en pública subasta para el año económico de 1888-89, el servicio del alumbrado público bajo el tipo de 1.200 pesetas; se celebrará en dos remates, teniendo lugar el primero el día 10 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, y el segundo el día 17 á la misma hora.

Los que deseen tomar parte en la expresada licitación pueden enterarse del pliego de condiciones que quedará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Gadesa 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bautista Fontanet.

Habiéndose acordado celebrar subasta pública para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este distrito municipal para el año económico de 1888-89, bajo el tipo de 3.337 pesetas 25 céntimos; se anuncia que dicha subasta se verificará en dos remates, celebrándose el primero el día 10 de los corrientes y hora de las tres de la tarde y el segundo y último el día 17 de este mes á la misma hora.

Los que quierán tomar parte en dicha licitación pueden enterarse del pliego de condiciones que quedará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Gadesa 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Bautista Fontanet.

Núm. 1424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Miravet.

Terminado el padrón de cédulas personales que debe regir en esta villa

en el año económico de 1888 á 89; estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar en forma las reclamaciones que se crean justas.

Miravet 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Vicente Pedrola.

Núm. 1425.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Riba.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el del actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no serán admitidas.

La Riba 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Ramón Sans.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1426.

REQUISITORIA.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente, y como comprendidas en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á las gitanas Felipa Salazar Gonzáles, María Manzano Gonzáles, Estéfana Moreno Manzano y Cristina Amaya Manzano, cuyas señas detalladas y circunstancias personales de cada una de ellas á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado de instrucción, con el fin de ampliarles sus indagatorias y practicar otras diligencias en méritos de la causa criminal que se les sigue sobre hurtos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial de cualquier clase que fueren, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de esta ciudad, de las indicadas gitanas, cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir se encuentren en Barcelona ó Tarragona ó en alguna de las poblaciones de estas dos provincias.

Réus treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—P. de la Sierra.—El Secretario, Juan Sardá.

Señas personales de dichas gitanas, según aparece en sus indagatorias.

Felipa Salazar Gonzáles, tiene veinte y ocho años, casada con Sebastián Manzano, hija de Manuel y María, natural de Madrid y vecina de Barcelona, calle Arco de San Antonio; de estatura alta, color moreno, ojos y pelo negros, peinada á lo pan y toros y picada de viruelas.

María Manzano Gonzáles, de veinte y nueve años, casada con Antonio Amayo Campo, hijo de Antonio y Ramona, natural de Madrid y vecina de Barcelona, Barracas de San Antonio, 52, de estatura pequeña, algo regordeta, color moreno claro, ojos y pelo negros, nariz regular.

Estéfana Moreno Manzano, de veinte años de edad, casada con Antonio

Amaya Porras, hija de Gabriel y María, natural de Ballestero (Ciudad Real) y vecina también de Barcelona, en la misma calle y número que la anterior; de estatura alta, delgada, color moreno aceitunado, ojos y pelo negros, nariz regular.

Cristina Amayo Manzano, de nueve años de edad, soltera, hija de María Manzano Gonzáles, natural de Martorell y vecina de Barcelona, como su madre; de estatura pequeña, ojos y pelo negros y nariz regular.

Réus, fecha antes citada; doy fé.—El Secretario, Juan Sardá.

Núm. 1427.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de ayer en méritos de las diligencias de cumplimiento de un exhorto recibido del Juzgado del distrito de Serranos, Valencia, se cita á un tal José Alcoberro, vecino de esta ciudad, cuyas otras circunstancias se ignoran, sabiéndose solo que el mismo fué licenciado del penal de Tarragona en trece de Julio del año último, para que dentro de ocho días siguientes á la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante esta Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción de Réus, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, al objeto de recibirle declaración en méritos del indicado exhorto procedente del sumario que se instruye en dicho Juzgado de Valencia sobre sustracción de documentos; previniéndole la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de veinte y cinco pesetas, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que pueda incurrir.

Réus treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario de instrucción, Carlos Roig.

Núm. 1428.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gascó, apodado de «Cal Bueno», y á José Masip, apodado «Bato», naturales y vecinos de Albi, provincia de Lérida, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, y que en la actualidad es desconocido su paradero, y que robaron en la noche del diez y ocho del actual en la masía de Pedro Margalef y Figueres, en el término de Perelló, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas á dentro de las cárceles de este partido al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue sobre robo; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de policía judicial que supieren el paradero de dichos sugetos, procedan á su detención, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.